

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. DIP. PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 159 BIS 2 Y 159 BIS 3 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CUYO OBJETO ES OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A EMPRESAS DE LA INICIATIVA PRIVADA QUE COAYUVEN CON PROGRAMAS DE COMBATE DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): PRESUPUESTO

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Quienes suscriben, **Diputadas Paola Cristina Linares López, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Ana Melisa Peña Villagómez, Rocío Maybe Montalvo Adame y Marisol González Elías, y Diputados Miguel Ángel Flores Serna, Baltazar Gilberto Martínez Ríos, José Luis Garza Garza, Armando Víctor Gutiérrez Canales y Mario Alberto Salinas Treviño,** integrantes del Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 159 BIS-2 Y 159 BIS 3 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYO OBJETO ES OTORGAR INCENTIVOS FISCALES A EMPRESAS DE LA INICIATIVA PRIVADA QUE COADYUVEN CON PROGRAMAS DE COMBATE DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES,** lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una empresa de la privada es una entidad creada para ejercer una actividad empresarial, industrial o comercial, cuyo objeto principal es la

especulación mercantil es decir una forma de obtener ganancias con el objeto a que creada.

Y en lo que respecta a participación de la iniciativa privada a través de sus comercios o empresas que coadyuvan con los programas gubernamentales es vital para la consagración del mejoramiento de diversos sectores a que la autoridad busca apoyar, aunado al gran papel que realizan en la vida económica del País.

Múltiples comercios y empresas tienen como objetivo como misión y visión además tener su actividad propia mercantil, deciden sumarse en apoyar activamente los programas gubernamentales, a que a través de la sensibilidad social de los programas que aqueja en las zonas en que se encuentran establecidas también participan con su granito de arena para disminuir su impacto negativo.

Actualmente diversas empresas y comercios de Nuevo León se ha sumado a las diversas campañas y como ejemplo algunas fungen como un lugar de apoyo para orientar y canalizar a mujeres en situación inminente de violencia, como vínculo con el Gobierno, otorgando un espacio seguro, en el cual recibirá aquellas mujeres que hayan sido víctimas de violencia y acoso sexual comunitario, en el cuales les dotan con una guía informativa capacitada que seguirán para brindar apoyo, así como los números de emergencia para que puedan canalizarse con las autoridades.

Y dado que estas empresas se sensibilizan en materia de prevención de la violencia comunitaria, y el derecho a la movilidad y tránsito seguro para

las mujeres, además mantienen programas de capacitación e información para que cuenten con elementos de una canalización efectiva a las autoridades frente a una situación de muertes en peligro, además del compromiso general para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

En base a estas consideraciones los suscritos diputados debemos apoyar estas empresas y comercios a fin de que se suman a los programas gubernamentales proponiendo el otorgamiento de incentivos fiscales a través de impuesto sobre nóminas a que prevé la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León que lo define como la realización de pagos en efectivo, en servicios o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, dentro del territorio del estado.

Proponiendo que este estímulo corresponda hasta el 50 % cincuenta por ciento, previa certificación otorgada por el Instituto Estatal de las Mujeres quien será la entidad que creará un Padrón de Empresas y Comercios certificados para acceder este estímulo fiscal a fin de que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado establecerán las reglas de operación para el otorgamiento de dicho estímulo.

Señores Diputadas y Diputados, los exhortamos apoyar todas y cada una de las propuestas como la presente, a fin de que empresas y comercios fortalezcan sus programas en la atención a las mujeres en peligro, es por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración del pleno el siguiente proyecto:

DECRETO

UNICO: Se reforman los Artículo 159 Bis-2 y 159 bis 3, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 159 Bis. 2- Las personas morales que acrediten otorgar a sus empleados programas de capacitación, información y apoyo, para que puedan canalizarse con las autoridades para la atención inmediata y efectiva a las autoridades frente a una situación peligro de mujeres y que hayan suscrito un compromiso general para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas, accederán a un estímulo hasta del cincuenta por ciento de este impuesto a su cargo.

ARTÍCULO 159 Bis. 3 El estímulo a que se refiere el artículo anterior será accedido previa certificación otorgada por el Instituto Estatal de las Mujeres quien será la entidad que creará un Padrón de Empresas y Comercios certificados para acceder este estímulo fiscal a fin de que en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado establecerán las reglas de operación para el otorgamiento de dicho estímulo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá en un plazo de treinta días naturales publicar en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación en que se aplicará estímulo del impuesto de sobre nóminas objeto de este decreto.

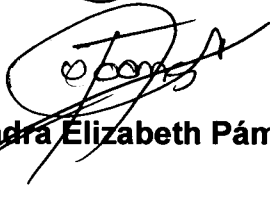
Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 17 días del mes de septiembre de 2024.



Dip. Paola Cristina Linares López



Dip. Miguel Ángel Flores Serna



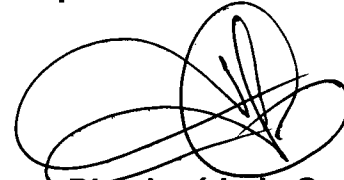
Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz




Dip. Ana Melisa Peña Villagómez



Dip. Baltazar Gilberto Martínez Ríos



Dip. José Luis Garza Garza



Dip. Armando Víctor Gutiérrez Canales



Dip. Mario Alberto Salinas Treviño



Dip. Rocío Maybe Montalvo Adame



Dip. Marisol González Elías

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**